

---

---

***Imposición de la  
Orden de Boyacá en el Grado de Cruz  
de Plata a la Escuela Superior de Guerra  
en la Celebración del Octogésimo  
Aniversario.***

---

---



El señor Presidente de la República Doctor Virgilio Barco Vargas, impone la condecoración de la Orden de Boyacá a la Bandera de la Escuela Superior de Guerra.

**DECRETO NUMERO 932 DE 1989**  
**(mayo 3)**

Por el cual se confiere la Condecoración de la Orden de Boyacá a la Escuela Superior de Guerra.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 del  
Decreto 2396 de 1954 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Superior de Guerra fue fundada según Decreto No. 453 del 01 de mayo de 1909, como el primer centro de estudios superiores de defensa nacional.

Que la misión principal de la Escuela Superior de Guerra es capacitar a los oficiales de las Fuerzas Militares en los grados de Mayor para su desempeño como Tenientes Coroneles comandantes de batallón o miembros de estado mayor de las unidades operativas mayores y menores, a los Coroneles como Brigadieres Generales comandantes de brigada o su equivalente en la Armada y Fuerza Aérea. Además se adelantan los cursos Integral de Defensa Nacional para funcionarios del Gobierno, la empresa privada y particulares que desarrollan estudios atinentes a la seguridad nacional.

Que el Instituto desde su creación le ha aportado al país invaluable servicios materializados en la formación de oficiales para el alto mando y la capacitación de personal civil en los temas propios de la defensa nacional, amén de innumerables estudios, documentos y artículos producidos en situaciones coyunturales

del país, que han servido de base para la doctrina y reglamentación de las fuerzas institucionales.

Que el próximo 8 de mayo se celebra el Octogésimo Aniversario de la Fundación de la Escuela Superior de Guerra, ocasión propicia para reconocer los meritorios e importantes servicios prestados al país en general y a las Fuerzas Militares en particular.

Que conforme al artículo 17 del Decreto 2396 de 1954, es procedente conferir la Condecoración de la Orden de Boyacá a entidades o personas jurídicas, en el grado de Cruz de Plata.

#### D E C R E T A:

ARTICULO 1o. — Confiérese la Condecoración de la Orden de Boyacá, en el grado de Cruz de Plata, a la Escuela Superior de Guerra.

ARTICULO 2o. — La Condecoración conferida anteriormente será impuesta a la Bandera de Guerra del Instituto en acto especial, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

ARTICULO 3o. — El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 3 de mayo de 1989

(Fdo.) VIRGILIO BARCO VARGAS

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, encargado de las funciones del Ministro de Relaciones Exteriores.

GERMAN MONTOYA VELEZ

El Ministro de Defensa Nacional

General MANUEL J. GUERRERO PAZ